

ACUERDO POR EL QUE DESAPARECE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO JUVENIL UNIVERSITARIO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida por el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades universitarias, formando parte de ella la Administración Central, instancia con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que tiene a su cargo.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que los recursos con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer las necesidades y cumplir los objetivos a los que están destinados, por lo cual, la actual Administración Universitaria responsable de su correcta aplicación y manejo debe llevar a cabo acciones que privilegien un uso adecuado de los mismos.

Que el Centro Juvenil Universitario inicia su funcionamiento en el año de 2002, con la visión de ser un espacio universitario cercano y accesible a quienes integran al alumnado, y que a través del desarrollo de proyectos, les propiciará mejores condiciones como estudiantes universitarios.

Que el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 09 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 303, Diciembre 2020, Época XV, Año XXXVI, el Centro Juvenil Universitario se incorpora a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México para responder a las necesidades de la dinámica actual se transforma continuamente y, actualmente, las actividades que desarrolla el Centro Juvenil Universitario pueden ser atendidas y desarrolladas por otras direcciones de la propia Secretaría de Rectoría por lo que se hace necesaria una reorganización que dé respuesta a la consecución de las funciones que tiene asignadas la Secretaría.

Que la actual Administración Universitaria reconoce la importancia de llevar a cabo una modificación en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría, para que a través de una reorganización administrativa se dé continuidad a la calidad y eficacia de las actividades que se desarrollan en esta dependencia, y a su vez se optimice el manejo y aplicación de los diversos recursos con que se cuenta, por ello, se considera pertinente la reubicación de las actividades que desarrolla el Centro Juvenil Universitario.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE DESAPARECE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
JUVENIL UNIVERSITARIO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL
DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se suspenden de forma definitiva las actividades y desaparece la Dirección del Centro Juvenil Universitario de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Rectoría analizará y determinará la continuación o conclusión de aquellas actividades y proyectos a cargo de la Dirección del Centro Juvenil Universitario, a través de la Dirección de Identidad Universitaria u otras direcciones de la propia Secretaría.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles con que operaba la Dirección del Centro Juvenil Universitario serán adscritos y transferidos a las direcciones y departamentos que determine la Secretaría de Rectoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que desaparece la Dirección del Centro Juvenil Universitario de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Aquellos convenios, contratos o actividades que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe la Dirección del Centro Juvenil Universitario, se continuarán hasta su conclusión por la Secretaría de Rectoría.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que el Centro Juvenil Universitario se transfiere del régimen jerárquico de la Secretaría Técnica, dependiente de la Oficina de Rectoría, a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 04 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 303, Diciembre 2020, Época XV, Año XXXVI.

QUINTO. Se deroga el numeral Primero, del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 09 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 303, Diciembre 2020, Época XV, Año XXXVI.

SEXTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 18 de enero de 2022
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 317, Febrero 2022, Época XVI, Año XXXVIII
VIGENCIA:	18 de enero de 2022